



20259462934031708 Ac. 264/93

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)

Plaza de Cervantes, 12 - 28801 - Tel. 888 33 00

SERVICIO

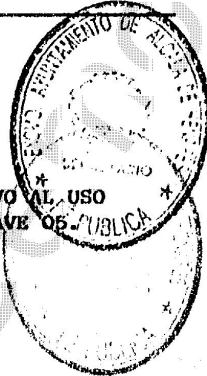
Ref: AN/... Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

APROBADO INICIALMENTE EN SESION PLENARIA DE FECHA 29 JUL 1993

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

APROBADO PROVISIONALMENTE EN SESION PLENARIA DE FECHA 29 JUL 1993



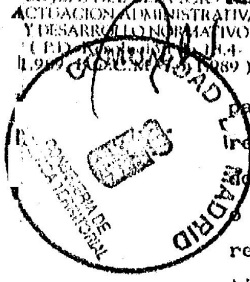
DOCUMENTACION QUE SE REFIERE AL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO LOCAL PUBLICADO EN EL B.O.E. DE FECHA Y B.O.C.M. DE FECHA

MADRID - 2 SET. 1993

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

EL JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (C.P.D. 11.297 (C.A. 11.297) (1989))

MEMORIA JUSTIFICATIVA.



La clave 05 RESIDENCIAL INTENSIVA se aplica en el P.G.O.U. para la regulación de los usos y la construcción de edificios residenciales en densidad media y alta, en torno a tipos asimilados al bloque abierto o a la torre, con composición libre y fijada por el Plan. Se aplica sobre áreas de crecimiento reciente de Alcalá de Henares, ya consolidadas en torno a tipologías similares.

Las ordenanzas correspondientes a esta clave limitan en su Artículo 6.6.9, el uso compatible COMERCIAL con las siguientes condiciones:

d) Comercial.

Compatibles los grupos siguientes: el grupo I en situaciones B, C y E; el grupo II, en situaciones B, C y E. Prohibido en todos los demás casos.

Su aplicación impide la inatación de locales comerciales de superficie superior a 350 m2.

Por lo observado durante el periodo de vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1984, anteriores al P.G.O.U., consideramos oportuno ampliar la compatibilidad de este uso incluyendo los grupos III y IV en las mismas situaciones B, C y E.

DOCUMENTO INFORMADO FAVORABLE 1

6 JUL. 1993

EL TECNICO INFORMANTE



2 0 5 9 6 2 3 0 1 9 9

2 2 0 4 2 9 4 3 7 0 6

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)

Plaza de Cervantes, 12 - 28801 - Teléf. 888 33 00

SERVICIO

La definición de estos grupos tal como se recoge en el Artículo 5.6.2 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. es la siguiente:

Grupo III : Comercial mixto al por menor en superficies medias (Grupo 648 C.N.A.E.) con locales mayores de 350 m². y menores de 2000 m².

Grupo IV : Locales comerciales en pasajes, galerías o mercados con despachos independientes, hasta 2000 m².

Es decir, se trata de autorizar actividades comerciales que por su carácter y tamaño resultan totalmente compatibles con el uso característico residencial en las tipologías edificatorias de esta clave.

DOCUMENTACIÓN

- Normas Urbanísticas CAP. 6 - CLAVE 05. RESIDENCIAL INTENSIVA. Actual Redacción.
- Normas Urbanísticas CAP. 6 - CLAVE 05. RESIDENCIAL INTENSIVA. Nueva Redacción.

